



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 C.P. Sojo - SULLANA

RUC 20165923155. Email: mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º159-2025-MDMCH/A

Miguel Checa, 21 de marzo del 2025.



VISTO: La ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en la cual establece las facultades del Alcalde, complementariamente las normas establecidas en el código Civil peruano, sobre delegación de facultades para la celebración de los matrimonios civiles, el informe N° 013-2025/MDMCH-GSP-SGRC-JVG, recepcionado con expediente de Secretaria General N° 308 de fecha 21-03-2025, presentado por el Sub Gerente de Registros Civiles de la Municipalidad, alcanzando el expediente de los señores: **Arturo Eulalio Calderon Villarreal y Esmerita Saavedra Saldarriaga**, con la documentación establecida para contraer matrimonio civil.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. 20° señala taxativamente cuales son las atribuciones del Alcalde, en cuyo inciso 16° establece: "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del código civil."

Que, así mismo el artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Político.

Que. Mediante Resolución Ministerial N°294-99-JUS, de fecha 28 de octubre de 1999 se aprueba la quinta edición oficial del CODIGO CIVIL, por parte del Ministerio de Justicia.

Que, teniendo en cuenta que el Ministerio de Justicia publicó la quinta edición oficial del Código Civil, la que tiene como objetivo poner a disposición de los estudiosos del derecho civil un código con las más recientes modificaciones, siendo una de las funciones específicas del Ministerio de Justicia difundir la legislación nacional, a través de publicaciones de carácter oficial.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso h) del artículo 6° del Decreto Ley N°25993, Ley Orgánica del Sector Justicia, modificado por la Tercera Disposición final de la Ley N°26612, inciso i) del artículo 3° e incisos i) y j) del art. 80 del Reglamento de organización y Funciones -ROF del Ministerio de Justicia, aprobado mediante R.M N°190-99-JUS.

...//// va a folio N° 02



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 C.P. Sojo - SULLANA

RUC 20165923155. Email: mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe

... //// VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2025-MDMCH-A, DE FECHA 21-03-2025

Que, mediante el art. 259° del Código Civil establece que el matrimonio se celebra en la municipalidad públicamente por el Alcalde, luego de haber recibido la declaración jurada firmada por los contrayentes, 02 testigos y los demás requisitos que establece, documentos personales de los contrayentes para aprobar el expediente de matrimonio.

Que, mediante el art. 259° del Código Civil establece que el matrimonio se celebra en la municipalidad públicamente por el Alcalde, luego de haber recibido la declaración jurada firmada por los contrayentes, 02 testigos y los demás requisitos que establece, documentos personales de los contrayentes para aprobar el expediente de matrimonio.

Que, mediante el art. 260° del Código Civil establece que el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio, a otros, llámese, regidores, funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo, el art. 261 dice que el matrimonio puede celebrarse en distinta jurisdicción, el art. 263° le da la facultad al Jefe de Registro Civil para celebrar el matrimonio.

Que, en atención a las normas antes citadas, dada la recargada agenda con la que cuenta el Titular del Pliego Municipal, y las actividades que como propias de su función debe cumplir, es necesario delegar Funciones al Jefe de los Registros Civiles de esta Entidad, quien es servidor Municipal, para que en representación del Alcalde cumpla con celebrar los actos matrimoniales que se soliciten, habiendo presentado el expediente los Señores: : **Arturo Eulalio Calderon Villarreal y Esmerita Saavedra Saldarriaga**, con la documentación establecida para contraer Matrimonio Civil.

De conformidad a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones que me Confiere el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y lo Establecido por el Código Civil.

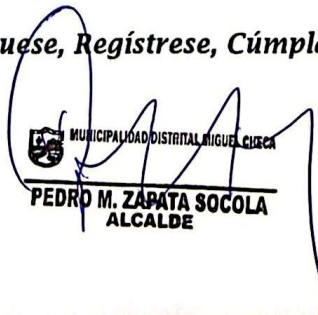
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al jefe de Registros del Estado Civil CPC Jaime Vilela Gallo en representación del alcalde de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil, el día Viernes 28 de marzo del 2025, a las 03:00 horas p.m., lugar Salón de Actos de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, el cual corresponde a la pareja:

Arturo Eulalio Calderon Villarreal y Esmerita Saavedra Saldarriaga

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados la presente disposición y áreas correspondientes, para su conocimiento y fines.

Comuníquese, Regístrese, Cúmplase y Archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA
PEDRO M. ZAPATA SOCOLA
ALCALDE